

Para el fin de Paracatos de Madrid de
 el Convento de Hacienda que las ha servido
 cia de ella en sus autos de Nro de pado
 y Prodigacion de termino con percibiendo que
 no se ha de vender pa haban a su costa de
 el suacite de esta corte a poner a Nro Juz
 no pto vto para las parras de acupon
 lo Contrabiene por todo de ello conbemen
 de alerbido de una y Nro de su Real Ha
 Cienda dada en Madrid a veinde y tres de mayo
 de mill y seis Cientos y treinta y nueve años
 don Andrie de Miano - Por mandado de Pedro

Auth de Prologa

en lienas de la Raspe
 La Comision de Pachada don Pedro Ortiz
 de Aguirre para la cobranza de los m que
 se deben a la Real Hacienda de laut de Villa
 nueva de los Infantes y sus de mas Villas
 y suaves de su partido de Herencia de los verbi
 Cio de Calabala primer y segundo y tercero y no
 por Ciento y sesenta y cinco extraordinario
 y de mas de mill y seis Cientos y treinta y
 no que lo para la Real Hacienda como Caudal
 unico de las libranças que en ello se dieron an
 brois como las pobelamiento de un mill y
 quinientos milles Cudos que por Retroccion
 se le pertenecian como mas la gran Consta
 de los autos que terminados a continuacion de
 la Comision se le prodoga por no ser la dia
 mas que an de Cover de de tener se le dio
 vto de este des pacto con el mismo a la no
 y Jurisdiccion que en ella se expresa y sea
 y conprobacion y ratificacion de lo que

